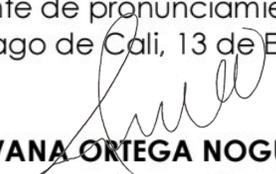


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-000089-00 que se encuentra pendiente de pronunciamientos de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0014

Santiago de Cali, trece (13) de enero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 217 a 225 obra certificado de existencia y representación legal y escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folios 215 sustituye el poder conferido a favor de la Abogada **SANDRA MILENA PALACIOS**, portadora de la Tarjeta profesional N° 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 207 a 214 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De igual manera encuentra el despacho, que de folios 427 a 430 obra escritura pública donde **PROTECCION S.A.** confiere poder a el abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ** quien se identifica con T.P. No. 233.384 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible a folio 354 al 383, la cual esta presentada en legal forma.

Por ultimo, revisado el expediente encuentra el despacho que hasta la fecha no ha comparecido la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS COLFONDOS S.A.**, y en aras de dar el impulso procesal por parte de este operado se procederá a adecuar el procedimiento dando aplicación al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **PROTECCION S.A.**, como entidad demandada, al abogado **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ**.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PROTECCION S.A.**

SEXTO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020 a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS COLFONDOS S.A.**, para lo cual se les enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

Oficio N° 0014

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS COLFONDOS S.A.,
jemartinez@colfondos.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE DARIO HERNANDEZ GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2020-00089-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria